



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



Libro: General de SALIDA
Fecha: 27/07/2017
Número: 2017004420
Remitente: Intervención

FED. DEP. DISCAPAC.INTELECT. CLM
(FECAM)
CONCEPCION, N° 13 – 5°
02002 - ALBACETE (ALBACETE)

NOTIFICACIÓN

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en Sesión Ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, haciéndose constar que el borrador del acta de la sesión que lo contiene se encuentra pendiente de aprobación:

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA.

En primer lugar, se acepta por unanimidad la urgencia de los siguientes asuntos:

A.- Solicitud de subvención 2017 de la Federación de Deportes Personas con discapacidad intelectual (Fecam) para encuentro de campeonato de tenis mesa.

Visto el expediente incoado a instancia de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad intelectual de Castilla La Mancha (FECAM), en el que solicita la concesión de subvención para sufragar gastos para las actividades del Campeonato Regional de Tenis de mesa y 2º Encuentro Regional de Pruebas Motrices Inclusivas.

Conocido el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de Fondos en fecha 13 de junio de 2017.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad intelectual de Castilla La Mancha (FECAM), subvención por importe de 5.000 euros para sufragar gastos para las actividades del Campeonato Regional de Tenis de mesa y 2º Encuentro Regional de Pruebas Motrices Inclusivas.

SEGUNDO.- Según las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales, es requisito imprescindible para el pago que la persona o entidad beneficiaria haya justificado, en su caso, la subvención percibida en el ejercicio anterior.

TERCERO.- Con carácter previo al pago de la subvención, deberá aportarse certificación del Sr. Recaudador de Fondos sobre que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento. Asimismo deberá acreditarse estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica y estatal, así como frente a la Seguridad Social mediante las oportunas certificaciones expedidas por los organismo correspondientes, o mediante Declaración Responsable al tratarse de subvención por importe superior a 3.000 euros.-

CUARTO.- El beneficiario de esta subvención de justificación diferida o prepagable, justificará la utilización de los fondos recibidos dentro de los tres meses

Este documento ha sido generado electrónicamente. Puede verificar su autenticidad mediante código seguro de verificación C.S.V.: 11341441527021205157 en <https://sede.alcazardesanjuan.es/portal/sede>

siguientes. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de las subvenciones en el plazo antes indicado, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida, todo ello tal y como preceptúan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La subvención que se conceda se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, en Alcázar de San Juan a 26 de junio de 2017.

RECURSOS PROCEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la anterior resolución, podrá interponer los siguientes recursos:

1º Potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe esta notificación.

2º Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados igualmente a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la notificación, o seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se debe entender producido el acto presunto.

Si interpone el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante podrá interponer los recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.



Documento firmado electrónicamente
por Montserrat Santiago Arias,
SECRETARIA ACCTAL. DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE
SAN JUAN